Diez maravedis

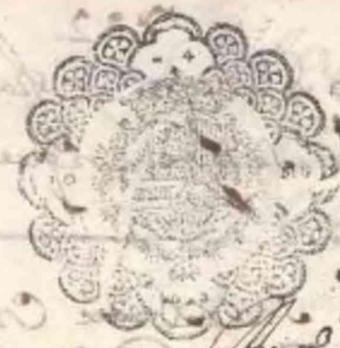

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Ant.º de Robles Jou.ª 1.º Dn Ign.º de Ortega Espinosa a
Xpoual Lopez Muñoz Dn Pº Montero de Leon Ma
tias Minaro Dn Estevan de Morales y Martinez y Alcalde
Garcia de Canovas Reg.res Consejo Just.ª y Regim.to desta Villa
Patronos de la Fabrica del Templo de la Ss.ma Cruz
y como tales damos nro Poder cumplido bastante como
de dro se requiere a Gmes Jou.ª Rosillo ss de la Ciud de
Murcia especialm.te para que aya reciua y cobre en Juicio
y fuera del del adm.or del estado del Espinardo y personas
obligadas como part.es por escripturas y otros instrumentos
en favor del Templo de la Sanctissima Cruz por los corridos
del censo de su tenencia Dis.s q le hauen y de lo que reciuie
re y cobrare de y otorgue su carta o cartas de pago finiquito
y dexo concession de Dis.s y acciones a los que pagaren
por otros y no pareciendo la paga de pres.te para q el Ess.no
de fee la confiesse y remuneren las leyes q sobre esto
tratan y siendo nues.tros parezca ante quales q Justa
y Juez y pres.te a ex.on los contratos y instrumentos
q le asisten y pida ex.nes prisiones ventas tranzas
y remates de bienes tome la posession y la ceda
o traspasse y haga los demas autos y diligencias
judiciales y extrajudiciales q se requieran hasta
conseguir la cobranza q el poder que es necessario
este le da sin ninguna limitacion y para q pres.te petizion